

DICTÁMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P.

Artículo 119 de la ley ambiental del estado de San Luis Potosí que establece que la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:

III. Los que establezcan los ordenamientos ecológicos o planes de desarrollo urbano municipales;

En atención a la solicitud de Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí., con superficie del predio de 15, 204.50m2.

CONSIDERANDO

Que esta dirección de ecología es competente para resolver respecto al IP de las obras y/o actividades competencias del municipio conforme a lo establecido en los artículos I, IV, párrafo V, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35Bis2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 39 Fracción III de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 119 Frac III, de la Ley ambiental del Estado.

II.- Que se recibió para su evaluación y dictaminacion por esta dirección de ecología el estudio preventivo manifiesto de impacto ambiental para realizar la: CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí con superficie del predio de 15, 204.50m2 promovido por el

Que el promovente señala las siguientes características particulares del proyecto:

Para llevar a cabo las obras principales de construcción del Proyecto se tomaron las siguientes consideraciones técnicas que se describen:

Accesos vehiculares y peatonales: Se contara con un acceso vehicular de 12.71m de ancho este





DICTÁMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P.

Artículo 119 de la ley ambiental del estado de San Luis Potosí que establece que la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:

III. Los que establezcan los ordenamientos ecológicos o planes de desarrollo urbano municipales;

En atención a la solicitud de Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí., con superficie del predio de 15, 204.50m2.

CONSIDERANDO

Que esta dirección de ecología es competente para resolver respecto al IP de las obras y/o actividades competencias del municipio conforme a lo establecido en los artículos I, IV, párrafo V, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35Bis2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 39 Fracción III de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 119 Frac III, de la Ley ambiental del Estado.

II.- Que se recibió para su evaluación y dictaminacion por esta dirección de ecología el estudio preventivo manifiesto de impacto ambiental para realizar la: CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí con superficie del predio de 15, 204.50m2 promovido por el

Que el promovente señala las siguientes características particulares del proyecto:

Para llevar a cabo las obras principales de construcción del Proyecto se tomaron las siguientes consideraciones técnicas que se describen:

Accesos vehiculares y peatonales: Se contara con un acceso vehicular de 12.71m de ancho este



(1)



podrá ser utilizado como entrada y salida y estará conectado a una vialidad interna que conduce al estacionamiento, se contara con tres andadores peatonales en el área de panteón vertical y horizontal.

Estacionamiento: se contara con un estacionamiento con una capacidad para 91 vehículos (incluye 5 cajones para personas con capacidades diferentes).

Área de Panteón: Se contara con las siguientes áreas;

- Panteón horizontal para 4430 criptas familiares con capacidad de 3 ataúdes es decir 1,290 espacios cada una de estas criptas familiares tendrá una dimensión; de 4.5 m de ancho x2 m de largo y 3.70 m de profundidad.
- Panteón Vertical con una capacidad de 1,128 gavetas con las siguientes dimensiones; 3m de ancho x 2.5 m de largo x 4.10 de profundidad.

Capilla Ecuménica: Esta capilla estará en una superficie de 220.17m2 y tendrá las siguientes áreas;

✓ Atrio.

37

- ✓ Capilla con capacidad para 80 personas.
- ✓ Columbario con capacidad para 434 nichos para urnas cada una tendrá las siguientes medidas 0,50 de largo x 0.50 m de ancho y 0.70 m de profundidad.
- ✓ Vestidor.
- ✓ Sanitario.

Edificio Administrativo y servicios funerarios: Este estará situado en una superficie de 560 m2-y tendrá las siguientes áreas.

- ✓ Oficina ⊶
- ✓ Ventas
- ✓ Sala de despedida y entrega de urna
- ✓ Columbario de 752 nichos
- ✓ Cafetería
- √ Sanitarios (hombres y mujeres)
- Estacionamiento y maniobras de carroza
- ✓ Área para crematorio.

Franja de amortiguamiento: Se contara con una franja de amortiguamiento de 25 m de ancho la



As The Carlotte Land Colon of the



cual estará ubicada en la parte posterior de las obras en general, así mismo se contara con áreas verdes.

TERMINOS

PRIMERO: La presente resolución tiene una vigencia de 12 (doce) meses para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí con superficie del predio de 15, 204.50m2 promovido por el quedando bajo la responsabilidad del promovente el cumplimiento de lo establecido en la presente actividad de aprovechamiento, debiendo solicitar con anticipación a esta dependencia en el refrendo de la misma en caso de que los plazos señalados tengan que ser rebasados.

SEGUNDO: La modificación de cualquiera de las obras o actividades descritas y autorizadas por la presente resolución deberán ser informadas por escrito con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución anexando planos en los que se describan las modificaciones a realizar, con el objeto de ser autorizadas o sujetas a un nuevo procedimiento en materia de impacto ambienta.

TERCERO: La presente resolución autoriza continuar con las actividades y operación de CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí con superficie del predio de 15, 204.50m2 promovido por el promovente ponerse al corriente con las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que para la ejecución este proyecto requerirá obtener de otras dependencias u organismos del gobierno federal, estatal o municipal.

CUARTO: Queda bajo la responsabilidad del promovente del proyecto la mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales imputables al proyecto evaluado, PREVISTOS O NO en la presente resolución y que pudieran presentarse posteriores a esta presentación en la ejecución — u operación del mismo.

QUINTO: Además se le señala que deberá obtener el permiso correspondiente ante esta dirección, del derribo del arbolado de las especies existentes en el predio, así mismo cumplir con las medidas de mitigación señaladas tanto en dicha autorización como en el informe preventivo del MIA evaluado, si por alguna razón existe tal obstrucción de la vegetación es necesario solicitar el



OF 1

Mallitakalo)(kelalaka) loidi ka



permiso y/o autorización.

CONDICIONANTES

1.- GENERALES

- 1.1.- Queda prohibido la quema de cualquier residuo solido o liquido considerando los generados por la limpieza del terreno de conformidad a lo establecido en el art. 65, 66 y 67 del Reglamento de Ecología del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.
- 1.2.- Se prohíbe rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido generado por fuentes fijas y móviles de conformidad con lo establecido con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-080- 35 SEMARNAT-1994 Y NOM-081-SEMARNAT-1994.
- 1.3.- Queda prohibida la descarga o filtración de aguas residuales a cauces, cuerpos de agua o al subsuelo.

2.- DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- 2.1.- Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo generado por las actividades derivadas en los predios o lotes colindantes al área de proyecto o la vía publica.
- 2.2.- Queda prohibida la captura, y destrucción de madrigueras así como la cacería de la fauna silvestre teniendo la obligación de denunciar a toda persona que infrinja el contenido de esta cláusula ante la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA).
- 2.3.- Deberá cumplir con lo establecido en el estudio de informe preventivo de Impacto Ambiental del proyecto CONSTRUCCION DEL PANTEON PARTICULAR "VALLE SAN VICENTE" Con domicilio en Camino Real al Rancho del Prado s/n, Rancho los Abuelos, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el estado de San Luis Potosí con superficie del predio de 15, 204.50m2 promovido por el campa de la medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.



(III)



2.4.- Deberá hacerse responsable del mantenimiento del arbolado reforestado tanto en el interior del predio como en los sitios señalados en la manifestación de impacto con el objeto de mantener la supervivencia.

SEXTO.- Se deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del estudio del impacto ambiental, así como de la presente autorización, para efecto de presentarla a la autoridad competente que así lo requiera.

Sin otro particular se extiende el presente a los 11 días del mes de febrero de 2021, quedo a su distinguida consideración.

FERNANDO DOMINGUEZ CORDOMAENTO DIRECTOR DE ECOLOGIA



tellist (delej jajo in modelej rije)